

CIRCULAR INFORMATIVA No. 72

CIR_GJN_IMH_72.18

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio N° B00.03.01.- 2634 / 2018

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.-2634/2018**, de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el **Director General de Inspección Fitozoosanitaria Lic. Armando César López Amador**, a través del cual hace del conocimiento que la **Dirección General de Salud Animal (DGSA)** ha hecho **modificaciones en las combinaciones públicas del Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la importación a México**, en el tocante al apartado que se refiere al **procedimiento de toma y envío de muestras al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, y fumigación**, donde se precisó que solo aplicará para aquellos embarques en donde el oficial operativo detecte plaga viva.

Mercancías: Cueros y pieles verdes, frescas y saladas de avestruz, bovino, bisonte, búfalo, caprino, cérvido, equino, ovino, porcino y reptil, cueros crudos de porcino y cueros crudos sin salar (congelados) de varias especies.

Con el fin de homologar los requisitos zoosanitarios en materia operativa respecto a la importación de cueros y pieles verdes, frescas y saladas de reptil, **se incluyó en las combinaciones lo referente al procedimiento que se deberá realizar cuando se detecte algún tipo de plaga viva.**

Por último se elimina el requisito que indica que:

“a la inspección física del embarque, si se detecta la presencia de estiércol deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 45 fracciones I o II de la Ley Federal de Sanidad Animal, procediendo con la destrucción de la mercancía o su retorno al país de origen”

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos
Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

N° de Oficio B00.03.01.-

2634

/2018

Ciudad de México, a **10 OCT 2018**

A.A. Felipe Miguel González Jaimes

Presidente de la Confederación Latinoamericana
de Agentes Aduanales (CLAA)
presidencia@claa.org.mx

Por medio del presente le informo que la Dirección General de Salud Animal (DGSA), ha notificado que derivado de la revisión y actualización de las Hojas de Requisitos Zoonosarios (HRZ), para la importación a México de cueros y pieles verdes, frescas y saladas de avestruz, bovino, bisonte, búfalo, caprino, cérvido, equino, ovino, porcino y reptil, cueros crudos de porcino y cueros crudos sin salar (congelados) de varias especies, se han hecho modificaciones en las combinaciones públicas del Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosarios para la Importación, en lo tocante al apartado que refiere al procedimiento de toma y envío de muestras al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, y fumigación, donde se precisó que solo aplicará para aquellos embarques en donde el oficial operativo detecte plaga viva.

De igual manera, con el fin de homologar los requisitos zoonosarios en materia operativa respecto a la importación a México de cueros y pieles verdes, frescas y saladas de reptil, se incluyó en las combinaciones de requisitos zoonosarios aplicables, lo referente al procedimiento que se deberá realizar cuando se detecte algún tipo de plaga viva, además de eliminar el requisito que indica que *"a la inspección física del embarque, si se detecta la presencia de estiércol deberá aplicarse lo establecido en el Artículo 45 fracciones I o III de la Ley Federal de Sanidad Animal, procediendo con la destrucción de la mercancía o su retorno al país de origen"*.

En virtud de lo anterior, adjunto la versión final electrónica de las Hojas de Requisitos Zoonosarios aplicables a las mercancías arriba señaladas, para su pronta referencia.

Asimismo, solicito de la manera más atenta hacerlo de conocimiento a todos sus agremiados, para que tomen las provisiones necesarias y evitar contratiempos en sus trámites de importación en los puntos de ingreso al país.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Armando César López Amador
Director General de Inspección Fitozoosanitaria

V.DIPAF No. 0654 y 0650 2018/

V.SENASICA No.



C.C. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento, gestion@senasica.gob.mx
M.V.Z. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento, gestion.dgsa@senasica.gob.mx
M.V.Z. IVONNE NAVARRO ÁVILA, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA. Para conocimiento, dgif-ivonne@senasica.gob.mx
LIC. LETICIA RAMÍREZ VÁZQUEZ, DIRECTORA OPERATIVA DE LA CAAAREM. Para conocimiento, leticia.ramirez@caareem.mx
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE LA CLAA. Para conocimiento, nashielly.escobedo@claa.org.mx
LIC. ADRIAN LEONARDO AGUAYO TERÁN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS, A.C. (AMANAC). Para conocimiento mandrade@amanac.org.mx; tmartinez@amanac.org.mx

RGL/R/P/SM/CO/CA/AM

Nº de Oficio B00.02.03.01.01.0461/2018

Ciudad de México,

28 SEP 2018

DR. RUBÉN GAONA LÓPEZ
DIRECTOR DE INSPECCIÓN EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS
PRESENTE

Hago de su conocimiento un ajuste en las combinaciones públicas del Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosarios para la Importación (MCRZI), aplicables a *cueros y pieles verdes, frescas y saladas de avestruz, bovino, bisonte, búfalo, caprino, cérvido, equino, ovino, porcino y reptil, cueros crudos de porcino y cueros crudos sin salar (congelado) de varias especies*, particularmente en el apartado que refiere al procedimiento para la toma y envío de muestra al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) y fumigación, donde se precisó que sólo aplicará para aquellos embarques en donde el oficial operativo detecte plaga viva.

Agradeceré la difusión entre el personal ubicado en los puntos de ingreso a territorio nacional y oficinas centrales para su aplicación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE IMPORTACIONES
Y EXPORTACIONES

MVZ FERNANDO RIVERA ESPINOZA



C.c.p.- MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL- Para conocimiento
MVZ HUGO LEVYR NÁCAR LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE IMPORTACIONES.- Para conocimiento

FRE:HLNL/MYT/1fr



ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

BOVINO

COMBINACIÓN	PAÍS ORIGEN	PAÍS PROCEDENCIA
005-15-88-PER-PER	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)
005-15-88-PRY-PRY	Paraguay (Republica del)	Paraguay (Republica del)
005-15-88-BOL-BOL	Bolivia (Republica de)	Bolivia (Republica de)
005-15-88-CRI-CRI	Costa Rica (Republica de)	Costa Rica (Republica de)
005-15-88-PRT-PRT	Portugal (República Portuguesa)	Portugal (República Portuguesa)
005-15-88-CZE-CZE	Republica Checa	Republica Checa
005-15-88-CAN-CAN	Canadá	Canadá
005-15-88-URY-URY	Uruguay (República Oriental del)	Uruguay (República Oriental del)
005-15-88-VEN-VEN	Venezuela (Republica de)	Venezuela (Republica de)
005-15-88-COL-COL	Colombia (Republica de)	Colombia (Republica de)
005-15-88-NIC-NIC	Nicaragua (Republica de)	Nicaragua (Republica de)
005-15-88-SLV-SLV	El Salvador (Republica de)	El Salvador (Republica de)
005-15-88-VGB-VGB	Vírgenes. Islas (Británicas)	Vírgenes. Islas (Británicas)
005-15-88-CHL-USA	Chile (Republica de)	Estados Unidos de América
005-15-88-NZL-NZL	Nueva Zelandia	Nueva Zelandia
005-15-88-AUS-AUS	Australia (Comunidad de)	Australia (Comunidad de)
005-15-88-ESP-ESP	España (Reino de)	España (Reino de)
005-15-88-ARG-ARG	Argentina (Republica)	Argentina (Republica)
005-15-88-GBR-GBR	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
005-15-88-BEL-BEL	Bélgica (Reino de)	Bélgica (Reino de)
005-15-88-DEU-DEU	Alemania (República Federal de)	Alemania (República Federal de)
005-15-88-DOM-DOM	República Dominicana	República Dominicana
005-15-88-ECU-VEN	Ecuador(Republica del)	Venezuela (Republica de)

ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

005-15-88-GTM-GTM	Guatemala (Republica de)	Guatemala (Republica de)
005-15-88-HND-HND	Honduras (Republica de)	Honduras (Republica de)
005-15-88-HTI-HTI	Haití (Republica de)	Haití (Republica de)
005-15-88-ISL-ITA	Islandia (Republica de)	Italia (República Italiana)
005-15-88-ITA-ITA	Italia (República Italiana)	Italia (República Italiana)
005-15-88-NIC-GTM	Nicaragua (Republica de)	Guatemala (Republica de)
005-15-88-SLV-GTM	El Salvador (Republica de)	Guatemala (Republica de)
005-15-88-AUS-USA	Australia (Comunidad de)	Estados Unidos de América
005-15-88-BRA-BRA	Brasil (República Federativa de)	Brasil (República Federativa de)
005-15-88-CHL-CHL	Chile (Republica de)	Chile (Republica de)
005-15-88-CRI-GTM	Costa Rica (Republica de)	Guatemala (Republica de)
005-15-88-CUB-CUB	Cuba (Republica de)	Cuba (Republica de)
005-15-88-DEU-CZE	Alemania (República Federal de)	Republica Checa
005-15-88-DEU-USA	Alemania (República Federal de)	Estados Unidos de América
005-15-88-ECU-ECU	Ecuador(Republica del)	Ecuador(Republica del)
005-15-88-HND-GTM	Honduras (Republica de)	Guatemala (Republica de)
005-15-88-IRL-IRL	Irlanda (Republica de)	Irlanda (Republica de)
005-15-88-FRA-FRA	Francia (República Francesa)	Francia (República Francesa)

CAPRINO

009-15-261-AUS-AUS	Australia (Comunidad de)	Australia (Comunidad de)
009-15-261-CHL-CHL	Chile (Republica de)	Chile (Republica de)
009-15-261-GBR-GBR	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
009-15-261-PER-PER	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)

ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

009-15-261-CAN-CAN	Canadá	Canadá
009-15-261-HTI-HTI	Haití (Republica de)	Haití (Republica de)
009-15-261-ESP-ESP	España (Reino de)	España (Reino de)
009-15-261-GRC-GRC	Grecia (Republica Helénica)	Grecia (Republica Helénica)
009-15-261-DOM-DOM	República Dominicana	República Dominicana

EQUINO

012-15-262-ARG-CHL	Argentina (Republica)	Chile (Republica de)
012-15-262-CRI-CRI	Costa Rica (Republica de)	Costa Rica (Republica de)
012-15-262-FRA-FRA	Francia (República Francesa)	Francia (República Francesa)
012-15-262-GBR-GBR	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
012-15-262-PER-PER	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)
012-15-262-ZYA-ZYA	Países Bajos (Reino de Los)	Países Bajos (Reino de Los)
012-15-262-VNM-SGP	Vietnam (República Socialista de)	Singapur (Republica de)
012-15-262-ARG-ARG	Argentina (Republica)	Argentina (Republica)
012-15-262-CHL-CHL	Chile (Republica de)	Chile (Republica de)
012-15-262-ECU-ECU	Ecuador(Republica del)	Ecuador(Republica del)
012-15-262-GTM-GTM	Guatemala (Republica de)	Guatemala (Republica de)
012-15-262-URY-URY	Uruguay (República Oriental del)	Uruguay (República Oriental del)

ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

012-15-262-CAN-CAN	Canadá	Canadá
012-15-262-BEL-BEL	Bélgica (Reino de)	Bélgica (Reino de)
012-15-262-PRI-PRI	Puerto Rico(Estado Libre Asociado de la Comunidad)	Puerto Rico(Estado Libre Asociado de la Comunidad)

OVINO

023-15-263-GBR-GBR	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
023-15-263-NZL-NZL	Nueva Zelanda	Nueva Zelanda
023-15-263-DEU-DEU	Alemania (República Federal de)	Alemania (República Federal de)
023-15-263-CAN-CAN	Canadá	Canadá
023-15-263-PER-PER	Perú (Republica del)	Perú (Republica del)
023-15-263-GTM-GTM	Guatemala (Republica de)	Guatemala (Republica de)
023-15-263-URY-URY	Uruguay (República Oriental del)	Uruguay (República Oriental del)
023-15-263-ESP-ESP	España (Reino de)	España (Reino de)
023-15-263-AUS-AUS	Australia (Comunidad de)	Australia (Comunidad de)
023-15-263-DOM-DOM	República Dominicana	República Dominicana
023-15-263-HND-HND	Honduras (Republica de)	Honduras (Republica de)
023-15-263-CHL-CHL	Chile (Republica de)	Chile (Republica de)

ANEXO**GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas****AVESTRUZ**

033-15-1149-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
033-15-1149-CAN-CAN	Canadá	Canadá
033-15-1149-ITA-ITA	Italia (República Italiana)	Italia (República Italiana)

REPTIL

026-15-266-COL-COL	Colombia (Republica de)	Colombia (Republica de)
026-15-266-MOZ-ZAF	Mozambique (Republica de)	Sudáfrica (Republica de)
026-15-266-GUY-GUY	Guyana (Republica Cooperativa de)	Guyana (Republica Cooperativa de)
026-15-266-BRA-PRY	Brasil (República Federativa de)	Paraguay (Republica del)
026-15-266-BRA-ARG	Brasil (República Federativa de)	Argentina (Republica)
026-15-266-BRA-BOL	Brasil (República Federativa de)	Bolivia (Republica de)
026-15-266-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
026-15-266-USA-ITA	Estados Unidos de América	Italia (República Italiana)
026-15-266-MOZ-MOZ	Mozambique (Republica de)	Mozambique (Republica de)
026-15-266-VNM-VNM	Vietnam (República Socialista de)	Vietnam (República Socialista de)
026-15-266-BRA-BRA	Brasil (República Federativa de)	Brasil (República Federativa de)
026-15-266-PAN-PAN	Panamá (Republica de)	Panamá (Republica de)

ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

CÉRVIDO

010-15-1202-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
----------------------------	---------------------------	---------------------------

PORCINO

024-15-264-AUS-AUS	Australia (Comunidad de)	Australia (Comunidad de)
024-15-264-BRA-BRA	Brasil (República Federativa de)	Brasil (República Federativa de)
024-15-264-DNK-DNK	Dinamarca (Reino de)	Dinamarca (Reino de)
024-15-264-FRA-FRA	Francia (República Francesa)	Francia (República Francesa)
024-15-264-GRC-GRC	Grecia (Republica Helénica)	Grecia (Republica Helénica)
024-15-264-SLV-SLV	El Salvador (Republica de)	El Salvador (Republica de)
024-15-264-CZE-CZE	Republica Checa	Republica Checa
024-15-264-CAN-CAN	Canadá	Canadá
024-15-264-CHL-CHL	Chile (Republica de)	Chile (Republica de)

CUEROS CRUDOS DE PORCINO

024-15-743-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
024-15-743-PRI-PRI	Puerto Rico (Estado Libre Asociado de la Comunidad)	Puerto Rico (Estado Libre Asociado de la Comunidad)

ANEXO

GRUPO DE MERCANCÍA: Cueros verdes, frescas y saladas

BISONTE

034-15-884-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
--------------------	---------------------------	---------------------------

VARIAS ESPECIES CUEROS CRUDOS SIN SALAR (CONGELADOS)

098-15-1136-USA-USA	Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
---------------------	---------------------------	---------------------------

MARSUPIAL

114-15-2527-AUS-AUS	Australia (Comunidad de)	Australia (Comunidad de)
---------------------	--------------------------	--------------------------



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Bovino	
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Uso Industrial	
GRUPO DE MERCANCIAS:	Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino	COMBINACIÓN: 005-15-88-PRT-PRT
PAÍS DE ORIGEN:	Portugal (Republica Portuguesa)	
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Portugal (Republica Portuguesa)	

SERVICIO
GRATUITO



MERCANCÍA(S)

cueros y pieles verdes, frescas, saladas.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que la mercancía es originaria del país señalado en este documento como de origen.
- 3.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y postmortem sacrificados en establecimientos bajo control oficial.
- 4.- Que las pieles se han obtenido a partir de animales que no han sido sacrificados para erradicar epidemias.
- 5.- Que previo a su exportación, las pieles fueron saladas, por lo menos, 7 días con sal marina con un 2% de carbonato de sodio.
- 6.- Que el contenedor y las pieles fueron fumigados previo a la exportación con un insecticida con efecto larvicida, debiendo indicar la dosis y el producto utilizado.
- 7.- Que después del proceso se tomaron las medidas necesarias para evitar la contaminación con otros productos o subproductos de origen animal de menor calidad zoonosana.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 8.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera realizará la verificación documental e inspección física total del embarque.
- 9.- El importador deberá presentar una constancia, emitida por una empresa debidamente acreditada por la autoridad federal o estatal del país de origen, en la que señale que el contenedor y las pieles fueron fumigados previo a la exportación con un insecticida con efecto larvicida, debiendo indicar la dosis y el producto utilizado, el citado documento deberá tener una vigencia no mayor a 15 días previos al embarque, así como una carta bajo protesta de decir verdad, donde se indique por escrito el destino final de la mercancía.
- 10.- Antes de la desconsolidación de los cueros o pieles, el OSAAP deberá verificar la ausencia o presencia de larvas vivas, moscas u otros artrópodos en la mercancía de la parte frontal del contenedor, en las puertas y en los rieles de las puertas, así como en la parte visible del piso del contenedor. En caso de no detectarlas, permitirá la desconsolidación de la mercancía a efecto de inspeccionar el resto del embarque.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Uso Industrial
GRUPO DE MERCANCIAS: Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino
PAÍS DE ORIGEN: Portugal (Republica Portuguesa)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Portugal (Republica Portuguesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
005-15-88-PRT-PRT



11.- Cuando alguna plaga viva se detecte al momento de la desconsolidación e inspección de la mercancía, se suspenderá el proceso de inmediato y se regresará la mercancía al contenedor, se cerrará, sellará y se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El OSAAP, en caso de observar larvas vivas, pupas y moscas adultas, tomará muestras de cada una y las remitirá al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) para descartar la presencia de *Cochilomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica para México.
- b) El contenedor será fumigado con fosfuro de aluminio o bromuro de metilo con la dosis y tiempo de exposición que recomiende el fabricante del producto y deberá ser aplicado por una empresa prestadora del servicio de tratamientos fitosanitarios con productos químicos que se encuentre referida en listado publicado en la página web del SENASICA. Después de aplicado el producto, el contenedor debe ser cerrado herméticamente y sellado. La constancia de tratamiento expedido por la empresa autorizada por el SENASICA deberá incluir el tiempo de exposición del producto utilizado.
- c) Los vehículos tratados deberán marcarse con avisos visibles con señalizaciones precautorias de no ingreso hasta que hayan sido ventilados, proceso que tendrá un periodo mínimo de 12 horas iniciando una vez transcurrido el tiempo de exposición.
- d) El importador deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que se hará responsable de la apertura del contenedor tratado en el tiempo de retiro señalado en el certificado de tratamiento de la empresa autorizada.
- e) Durante la aplicación del tratamiento con fosfuro de aluminio o bromuro de metilo, así como durante el tiempo de ventilación deberá colocarse plástico transparente grueso o malla contra insectos en las puertas del contenedor, puestos de tal manera que permita la apertura de las puertas pero que contenga el riesgo de diseminación de plagas vivas en caso de traerlas o que el tratamiento no haya tenido la efectividad deseada.
- f) La operación de fumigación será realizada bajo supervisión de un Oficial de Sanidad, Agropecuaria, Acuícola y Pesquera.
- g) Una vez que se cuente con resultados negativos a *Cochilomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, vía electrónica por parte del CENAPA, se procederá a la liberación de los contenedores.
- h) En caso de que se dictamine presencia de gusano barrenador del ganado causada por *Cochilomyia hominivorax* o *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, se procederá con la destrucción de la mercancía con cargo al importador, en apego a lo establecido en la fracción III del Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

12.- El producto deberá venir colocado en tarimas (pallets), en caso contrario, no se autoriza la importación.

13.- El embarque y/o la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 24, 32 y las fracciones del artículo 89 que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la mercancía

14.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Guadalajara, Jal.; Lazaro Cárdenas, Mich.; León Silao, Gto.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mexicali, B.C.;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Uso Industrial

GRUPO DE MERCANCÍAS: Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino

PAÍS DE ORIGEN: Portugal (Republica Portuguesa)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Portugal (Republica Portuguesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
005-15-88-PRT-PRT



Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Reynosa, Tamps.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Uso Industrial
GRUPO DE MERCANCIAS: Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino
PAÍS DE ORIGEN: Portugal (Republica Portuguesa)
PAÍS DE PROCEDENCIA: Portugal (Republica Portuguesa)

COMBINACIÓN:
005-15-88-PRT-PRT



SERVICIO
GRATUITO

MERCANCÍA(S)

cueros y pieles verdes, frescas, saladas.

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y dirección del exportador e importador
- 2.- Que la mercancía es originaria del país señalado en este documento como de origen.
- 3.- Que el producto procede de animales sanos inspeccionados ante y postmortem sacrificados en establecimientos bajo control oficial.
- 4.- Que las pieles se han obtenido a partir de animales que no han sido sacrificados para erradicar epidemias.
- 5.- Que previo a su exportación, las pieles fueron saladas, por lo menos, 7 días con sal marina con un 2% de carbonato de sodio.
- 6.- Que el contenedor y las pieles fueron fumigados previo a la exportación con un insecticida con efecto larvicida, debiendo indicar la dosis y el producto utilizado.
- 7.- Que después del proceso se tomaron las medidas necesarias para evitar la contaminación con otros productos o subproductos de origen animal de menor calidad zoonosanitaria.

Otros requisitos a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) a la presentación del embarque:

- 8.- El Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera realizará la verificación documental e inspección física total del embarque.
- 9.- El importador deberá presentar una constancia, emitida por una empresa debidamente acreditada por la autoridad federal o estatal del país de origen, en la que señale que el contenedor y las pieles fueron fumigados previo a la exportación con un insecticida con efecto larvicida, debiendo indicar la dosis y el producto utilizado, el citado documento deberá tener una vigencia no mayor a 15 días previos al embarque, así como una carta bajo protesta de decir verdad, donde se indique por escrito el destino final de la mercancía.
- 10.- Antes de la desconsolidación de los cueros o pieles, el OSAAP deberá verificar la ausencia o presencia de larvas vivas, moscas u otros artrópodos en la mercancía de la parte frontal del contenedor, en las puertas y en los rieles de las puertas, así como en la parte visible del piso del contenedor. En caso de no detectarlas, permitirá la desconsolidación de la mercancía a efecto de inspeccionar el resto del embarque.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE:	Bovino	SERVICIO GRATUITO	COMBINACIÓN: 005-15-88-PRT-PRT
FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Uso Industrial		
GRUPO DE MERCANCÍAS:	Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino		
PAÍS DE ORIGEN:	Portugal (Republica Portuguesa)		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	Portugal (Republica Portuguesa)		

- 11.- Cuando alguna plaga viva se detecte al momento de la desconsolidación e inspección de la mercancía, se suspenderá el proceso de inmediato y se regresará la mercancía al contenedor, se cerrará, sellará y se aplicará el siguiente procedimiento:
- a) El OSAAP, en caso de observar larvas vivas, pupas y moscas adultas, tomará muestras de cada una y las remitirá al Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA) para descartar la presencia de *Cochilomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica para México.
 - b) El contenedor será fumigado con fosforo de aluminio o bromuro de metilo con la dosis y tiempo de exposición que recomiende el fabricante del producto y deberá ser aplicado por una empresa prestadora del servicio de tratamientos fitosanitarios con productos químicos que se encuentre referida en listado publicado en la página web del SENASICA. Después de aplicado el producto, el contenedor debe ser cerrado herméticamente y sellado. La constancia de tratamiento expedido por la empresa autorizada por el SENASICA deberá incluir el tiempo de exposición del producto utilizado.
 - c) Los vehículos tratados deberán marcarse con avisos visibles con señalizaciones precautorias de no ingreso hasta que hayan sido ventilados, proceso que tendrá un periodo mínimo de 12 horas iniciando una vez transcurrido el tiempo de exposición.
 - d) El importador deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que se hará responsable de la apertura del contenedor tratado en el tiempo de retiro señalado en el certificado de tratamiento de la empresa autorizada.
 - e) Durante la aplicación del tratamiento con fosforo de aluminio o bromuro de metilo, así como durante el tiempo de ventilación deberá colocarse plástico transparente grueso o malla contra insectos en las puertas del contenedor, puestos de tal manera que permita la apertura de las puertas pero que contenga el riesgo de diseminación de plagas vivas en caso de traerlas o que el tratamiento no haya tenido la efectividad deseada.
 - f) La operación de fumigación será realizada bajo supervisión de un Oficial de Sanidad, Agropecuaria, Acuícola y Pesquera.
 - g) Una vez que se cuente con resultados negativos a *Cochilomyia hominivorax*, *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, vía electrónica por parte del CENAPA, se procederá a la liberación de los contenedores.
 - h) En caso de que se dictamine presencia de gusano barrenador del ganado causada por *Cochilomyia hominivorax* o *Chrysomya bezziana* u otra plaga exótica, se procederá con la destrucción de la mercancía con cargo al importador, en apego a lo establecido en la fracción III del Artículo 45 de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- 12.- El producto deberá venir colocado en tarimas (pallets), en caso contrario, no se autoriza la importación.
- 13.- El embarque y/o la documentación de los productos importados deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 24, 32 y las fracciones del artículo 89 que sean aplicables de acuerdo a la naturaleza de la mercancía
- 14.- El cumplimiento de lo establecido en este documento no exime al importador de presentar documentos, cumplir con trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

AICM Aduana de Carga, D.F.; Altamira, Tamps.; Cd. Acuña, Coah.; Cd. Hidalgo, Chis.; Cd. Juárez, Chih.; Guadalajara, Jal.; Lazaro Cárdenas, Mich.; León Silao, Gto.; Manzanillo, Col.; Matamoros, Tamps.; Mexicali, B.C.;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Uso Industrial

GRUPO DE MERCANCÍAS: Cueros y pieles verdes, frescas y saladas/Bovino

PAÍS DE ORIGEN: Portugal (Republica Portuguesa)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Portugal (Republica Portuguesa)

SERVICIO
GRATUITO

COMBINACIÓN:
005-15-88-PRT-PRT



Monterrey, N.L.; Nogales, Son.; Nuevo Laredo, Tamps.; Piedras Negras, Coah.; Reynosa, Tamps.; Subteniente López, Q. Roo.; Tijuana, B.C.; Veracruz, Ver..